

CONTRATO N°: 594/17/LPN

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA REALIZACIÓN DEL MONITOREO A MEDIOS DE COMUNICACIÓN ELECTRÓNICOS, IMPRESOS E INTERNET PARA EL PROCESO ELECTORAL 2017-2018, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU SECRETARIO EJECUTIVO Y REPRESENTANTE LEGAL, MTRO. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL, CON LA PARTICIPACIÓN DEL DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, LIC. JOSÉ MONDRAGÓN PEDRERO Y LA ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS, MTRA. ALMA PATRICIA BERNAL OCEGUERA, COMO UNIDAD ADMINISTRATIVA INTERESADA A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL INSTITUTO"; Y POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA JURÍDICO COLECTIVA "VERIFICACIÓN Y MONITOREO, S.A. DE C.V." REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. JAVIER DE LA CRUZ DE LA CRUZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

### DECLARACIONES

#### I. DE "EL INSTITUTO":

1. Que es un organismo público dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, responsable de la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales, según se desprende del artículo 11 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en relación con el artículo 168 del Código Electoral del Estado de México.

2. Que el Mtro. Francisco Javier López Corral fue designado como Secretario Ejecutivo por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, mediante acuerdo número IEEM/CG/58/2014, en su sesión extraordinaria de fecha tres de octubre de dos mil catorce, y ratificado mediante diverso IEEM/CG/234/2015, de fecha veintitrés de noviembre de dos mil quince, por lo que cuenta con amplias atribuciones para representarlo y suscribir el presente contrato, de conformidad con el artículo 196, fracción I, del Código Electoral del Estado de México.

3. Que con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Código Electoral del Estado de México, tiene la necesidad de contratar el servicio para la realización del monitoreo a medios de comunicación electrónicos, impresos e internet para el proceso electoral 2017-2018 (del 20 de enero al 1 de julio de 2018), por lo que el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios, instauró el Procedimiento de Licitación Pública Nacional número IEEM/LPN/18/2017 y en su Quincuagésima Quinta Sesión Extraordinaria de fecha 20 de diciembre de 2017, adjudicó mediante acuerdo número IEEM/CAE/144/2017, dicho servicio en favor de "EL PRESTADOR DEL SERVICIO".

4. Que tiene su domicilio ubicado en Paseo Tollocan número 944, colonia Santa Ana Tlapaltitlán, Toluca, Estado de México.

#### II. DE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO":

1. Que mediante escritura pública número 35,000 de fecha 23 de noviembre de 2004, se constituyó como "Monitoreo y Auditoria de Medios, S.A. de C.V."; posteriormente bajo el

instrumento notarial número 38,872 de fecha 11 de agosto de 2006, otorgada ante la fe del Lic. Juan Manuel Asprón Pelayo, titular de la Notaría Pública número 186 del entonces Distrito Federal, cambió de denominación a "Verificación y Monitoreo, S.A. de C.V.", inscrita en la Dirección General del Registro Público de Comercio del entonces Distrito Federal, bajo el folio mercantil número 328402 de fecha 25 de septiembre de 2006, y que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes número \_\_\_\_\_ expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

2. Que el C. Javier De la Cruz De la Cruz, en su calidad de apoderado legal según consta en el instrumento notarial número 52,769 de fecha 30 de diciembre de 2016, otorgado ante la fe del Lic. Juan Manuel Asprón Pelayo, titular de la Notaría Pública número 186 de la Ciudad de México, que cuenta con las facultades suficientes para la celebración del presente contrato, facultades que refiere a la fecha no le han sido limitadas, revocadas ni modificadas en forma alguna, y que se identifica con Credencial para Votar, con número \_\_\_\_\_ expedida a su favor por el entonces Instituto Federal Electoral.

3. Que dentro de su objeto social se encuentra, entre otras, monitoreo, estudios y análisis de todo tipo de campañas y contenidos de los medios de comunicación masiva, electrónicos y no electrónicos en territorio nacional y en el extranjero.

4. Que tiene su domicilio ubicado en calle \_\_\_\_\_

### III. DE "LAS PARTES":

1. Que se reconocen mutuamente la personalidad que ostentan para la celebración del presente contrato de prestación de servicios.

2. Que es su voluntad celebrar el presente contrato, por lo que se someten a las siguientes:

## CLÁUSULAS

### PRIMERA. OBJETO.

La contratación del servicio para la realización del monitoreo a medios de comunicación electrónicos, impresos e Internet, consistente en llevar a cabo un seguimiento especializado, cuantitativo y cualitativo, con el fin de identificar, registrar, capturar, procesar y presentar la información recopilada de los medios de comunicación electrónicos, impresos e internet, en los que se detecte la difusión de propaganda relacionada con el proceso electoral 2017-2018, en el Estado de México, durante los periodos de precampañas, intercampañas, campañas, periodo de reflexión y jornada electoral.

Servicio que "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" realiza y "EL INSTITUTO" contrata, cuyas características y criterios generales se detallan en cláusulas posteriores, así como las descritas en las bases concursales del procedimiento de Licitación Pública Nacional número IEEM/LPN/18/2017 (**anexo uno**), en la Junta de Aclaraciones de fecha 11 de diciembre de 2017 (**anexo dos**), en los Lineamientos de Monitoreo a Medios de Comunicación Electrónicos, Impresos, Internet, Alternos y Cine del Instituto Electoral del Estado de México, (**anexo tres**) y en el Manual de Procedimientos para el Monitoreo a Medios de Comunicación Electrónicos, Impresos e Internet del Instituto Electorales del Estado de México (**anexo cuatro**), en el Catálogo de Medios Impresos, Electrónicos e Internet, para el Monitoreo de los Periodos de Precampañas, Intercampañas, Campañas, Reflexión y Jornada Electoral del

Proceso Electoral 2017-2018, aprobado por "EL INSTITUTO", mediante Acuerdo IEEM/CG/193/2017 (**anexo cinco**), y en su propuesta económica (**anexo seis**) suscrita por el representante legal de "EL PRESTADOR DEL SERVICIO"; por lo que "LAS PARTES" las conocen ampliamente y, en obvio de repeticiones, manifiestan su conformidad para que se tengan aquí por reproducidas como si a la letra se insertaran, agregándose como anexos al contrato formando parte integrante del presente, obligándose a estar y pasar por ellos en todo momento.

## SEGUNDA. CONDICIONES DEL REQUERIMIENTO.

"LAS PARTES" manifiestan que mediante el acuerdo número IEEM/CAE/144/2017 emitido por el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios en su Quincuagésima Quinta Sesión Extraordinaria celebrada el 20 de diciembre de 2017, se adjudicó a favor de "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" la contratación del servicio de monitoreo a medios de comunicación electrónicos, impresos e internet con cobertura en el Estado de México, para el proceso electoral 2017-2018, servicio que se obliga a proporcionar bajo la siguiente descripción del servicio como mínimo:

### a) Características generales

Servicio de monitoreo de información de propaganda electoral, gubernamental y de autoridades electorales, difundida en los principales noticieros, programas informativos y de opinión en:

- 1) Medios impresos: periódicos y revistas;
- 2) Medios electrónicos: radio y televisión; e
- 3) Internet y páginas web: motores de búsqueda, portales, sitios web; así como correos electrónicos y redes sociales (para estos dos últimos casos, "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" deberá crear cuentas con perfiles en el Estado de México).

### b) Especificaciones técnicas

Normatividad: "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" deberá ajustarse al Código, los Lineamientos, el Manual, el Catálogo de Medios, el Reglamento y al Anexo Técnico, así como lo que determine la Comisión en materia de Monitoreo;

Servicio: El monitoreo deberá realizarse de las 6 horas a las 24 horas de lunes a domingo, durante el periodo comprendido del 20 de enero al 1 de julio de 2018;

Capacidad Técnica: "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" deberá instalar y operar suficientes centros de monitoreo en plazas alternas en lugares técnicamente adecuados que garanticen la privacidad y confidencialidad de la información, para asegurar el adecuado monitoreo de los medios señalados en el Catálogo de Medios;

Sistemas: "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" cuenta con sistemas automatizados de procesamiento y almacenamiento de la información;

Personal: "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" cuenta con personal suficiente, calificado y con experiencia en materia político electoral y en el manejo y procesamiento de la información generada por el monitoreo;

Coordinación: "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" garantizará en todo momento la coordinación permanente con la Dirección de Partidos Políticos a fin de atender los requerimientos de la Comisión de Acceso a Medios, Propaganda y Difusión del Consejo General de "EL INSTITUTO" de manera inmediata;

Seguridad: "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" instalará plantas generadoras de electricidad en todas las plazas con la finalidad de garantizar la continuidad del monitoreo en todo momento;

Confidencialidad: "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" será responsable de toda la información que se compile durante la realización del monitoreo, hasta en tanto no se tengan por rendidos los informes de monitoreo ante la Comisión y sea publicada en la página del Instituto. Toda la información derivada del monitoreo será propiedad exclusiva del Instituto y estará a resguardo de "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" hasta que se tenga por presentado satisfactoriamente el informe final ante la Comisión.

### c) Monitoreo:

I. Los periodos de monitoreo serán:

- Precampañas: del 20 de enero al 11 de febrero de 2018
- Intercampañas: del 12 de febrero al 23 de mayo de 2018
- Campañas: del 24 de mayo al 27 de junio de 2018
- Periodo de reflexión: del 28 al 30 de junio de 2018

- Jornada electoral: 1 julio de 2018
- II. El servicio de monitoreo deberá comprender todos los medios listados en el Catálogo de Medios, en las siguientes categorías:
  - Medios Impresos: periódicos y revistas con cobertura nacional, estatal, regional y local.
  - Medios electrónicos: estaciones y canales de radio y televisión cuya señal se recibe en el territorio del Estado de México.
  - Internet: enlaces patrocinados y espacios publicitarios de los motores de búsqueda, correos electrónicos y redes sociales, sitios web de noticias nacionales, estatales y regionales, portales de radiodifusoras y televisoras, así como las páginas electrónicas de los partidos políticos y en su caso candidaturas independientes.

Se monitoreará cualquier anuncio o mención sobre precampañas, mercampañas, campañas, periodo de reflexión y jornada electoral de los precandidatos, candidatos de cada partido político, coalición, candidaturas comunes y candidaturas independientes a puestos de elección popular en el Estado de México, así como cualquier aparición de los mismos en los espacios que difunden noticias, independientemente del tema que traten y la manera en que sean presentados.

En caso de notas compartidas donde aparezcan menciones de dos o más actores políticos, la contabilización se hará para todos los que participen en la nota.

La Dirección será el canal de comunicación entre el Instituto y "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", a fin de que se transmitan los requerimientos, observaciones y dudas de la Comisión de manera correcta.

La Dirección remitirá a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", por el medio que considere más oportuno y a la brevedad posible, las listas de candidatos de los partidos políticos, coaliciones, candidaturas comunes y candidaturas independientes aprobadas por el Consejo General del Instituto, así como de las sustituciones que se realicen a los mismos, a fin de que dicha información sea considerada en el desarrollo de las labores de monitoreo.

La Comisión, por sí o a través de la Secretaría Técnica, supervisará de manera continua la labor del monitoreo desarrollada por "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" mediante las visitas que estime necesarias a sus respectivas instalaciones, para lo cual, llevará una bitácora que contenga las actividades que se consideren oportunas.

III. Los sujetos susceptibles de monitoreo son:

- Actores políticos.
- Partidos políticos.
- Coaliciones.
- Candidaturas Comunes.
- Aspirantes a candidatos independientes.
- Precandidatos.
- Candidatos.
- Candidatos Independientes.
- Las autoridades y los servidores públicos.

IV. El registro de cada una de las piezas de monitoreo, deberá contener los siguientes campos:

- Número de identificación de cada mención, por orden de aparición;
- Fecha de la mención;
- Hora de la transmisión;
- Tipo de promocional o informativo;
- Tiempo o espacio destinado a la propaganda, mención o nota informativa;
- Identificación del medio de comunicación y del programa o espacio donde se difundió la propaganda, mención o nota informativa;
- Cobertura del medio;
- Audiencia;
- Actor político, autoridad electoral o gubernamental;
- Tipo de candidatura;
- Modalidad de la propaganda: política, electoral, gubernamental y de autoridades electorales;
- Verificación de la pauta (en caso de spots en radio y televisión);
- Elementos de la inserción o publicidad (aplica únicamente para el monitoreo cuantitativo);
- Tipo de mención: positiva, negativa o neutra (aplica únicamente para el monitoreo cualitativo);
- Tipo de Participación del actor político, autoridad electoral o gubernamental: declarante, referente o circunstancial (aplica únicamente para el monitoreo cualitativo);
- Resumen (aplica únicamente para el monitoreo cualitativo);
- Criterios de evaluación (aplica únicamente para el monitoreo cualitativo).

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" deberá contabilizar el número de menciones o piezas de monitoreo y valorarlas en:

- Valoración Positiva.
- Valoración Negativa.
- Valoración Neutra.

Para la valoración en el monitoreo cuantitativo deberá de considerarse además de lo anterior:

- Objetividad: considerar en la difusión, el apego fiel a los hechos, relacionados con los actores políticos y el proceso electoral.
- Equidad: igualdad en la cantidad de tiempos y espacios que se otorguen a los actores políticos, observando el orden y la presentación de la información.
- Calidad: se observen los criterios de uniformidad en el formato en la calidad de los recursos técnicos que los medios de comunicación utilizan para difundir las notas o menciones de los actores políticos.

Asimismo, "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" deberá identificar la participación de los actores políticos en el contexto de la pieza de monitoreo:

- Declarante.
- Referente.
- Circunstancial.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" deberá presentar los siguientes entregables:

Entregables	Medios de los que se obtiene la información	Precisiones
Claves	No aplica	El 19 de enero de 2018, "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" deberá entregar 30 cuentas de usuario y claves de acceso al portal del proveedor, en sobre cerrado y a petición de la Dirección.
Informes, testigos y base de datos	Periódicos	Entregas quincenal, final y extraordinarias del informe ejecutivo impreso, acompañado de la base de datos generada para el Instituto en medio óptico o USB, que integra a los medios masivos de comunicación.
	Revistas	
	Televisión	
	Radio	
	Internet	

#### TERCERA. PRECIO DEL CONTRATO.

El precio fijo total por la prestación del servicio, materia de este instrumento, asciende a la cantidad de \$5'162,000.00 (Cinco millones ciento sesenta y dos mil pesos 00/100 M.N.), incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (IVA), cantidad que "EL INSTITUTO" se obliga a pagar a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" en los términos establecidos en la cláusula cuarta de este contrato.

#### CUARTA. FORMA DE PAGO.

Ambas partes aceptan que el precio a que se refiere la cláusula anterior se pague de la siguiente manera:

- 1) Un primer pago como anticipo del 25% del importe total del contrato, a la firma del contrato;
- 2) Un segundo pago por el 15% del total del contrato, una vez que se tenga por rendido ante la Comisión de Acceso a Medios, Propaganda y Difusión el informe final de precampañas;
- 3) Un tercer pago del 15% del total del contrato, una vez que se tenga por rendido ante la Comisión de Acceso a Medios, Propaganda y Difusión, el informe final de intercampañas, y
- 4) Un cuarto y último pago por el 45% restante del total del contrato, una vez que se tenga por rendido el informe final acumulado, a entera satisfacción de la Comisión de Acceso a Medios, Propaganda y Difusión, así como del Consejo General.

Las cantidades anteriores serán cubiertas por "EL INSTITUTO" a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" mediante transferencia bancaria, o con cheque entregado en el domicilio del primero, en cuanto se realicen los trámites administrativos correspondientes, una vez que se hayan ingresado las facturas en original y copia, debidamente requisitadas y presentadas las correspondientes garantías de anticipo conforme a los puntos 4.1 y 11.1 de las bases concursales y una vez que haya sido aceptada y sellada de conformidad por la Unidad Administrativa Interesada; término que empezará a correr a partir de que "EL INSTITUTO" se dé por recibido y a entera satisfacción de la prestación del servicio por parte de la Comisión de Acceso a Medios, Propaganda y Difusión y del Consejo General de "EL INSTITUTO".

En caso que "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" se haga acreedor de alguna de las sanciones a que refieren las cláusulas décima primera y décima tercera, y que esta le haya sido notificada conforme a lo pactado en la cláusula décima novena, desde ese momento

faculta a "EL INSTITUTO" para que realice el cobro de la misma, en términos de lo establecido en dicha cláusula.

**QUINTA. COBERTURA DEL MONTO.**

"LAS PARTES" manifiestan que el precio de la oferta económica presentada por "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", es la remuneración justa por la prestación del servicio de monitoreo a medios de comunicación electrónicos, impresos e internet para el proceso electoral 2017-2018, la instalación y funcionamiento de plazas alternas en lugares técnicamente adecuados que garanticen la privacidad y confidencialidad de la información, así como los equipos y herramientas que deba instalar y utilizar, quedando pagado con dicho precio el importe de los materiales, bienes utilizados, rentas, viáticos, hospedajes, honorarios, sueldos, impuestos, seguridad social del personal empleado, vigilancia de equipo e instalaciones, administración, reposición, almacenamiento, entrega, utilidades, y cualquier otro concepto que pudiera derivarse para el cumplimiento de este contrato a cargo de "EL PRESTADOR DEL SERVICIO".

Por lo anterior, "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" acepta que si hubiera omitido algún material, concepto, inversión u otro elemento, no podrá efectuar ninguna reclamación a "EL INSTITUTO", debiendo sin embargo, cumplir con precisión y oportunidad con todas y cada una de las especificaciones y fechas de corte, entrega de los informes y reportes. Asimismo, "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" acepta de antemano las medidas que se tomen con motivo de la situación económica y social nacional.

**SEXTA. INFORMES.**

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO", se obliga a presentar un total de nueve informes quincenales, tres informes finales para las precampañas, intercampañas y campañas y un final acumulado al término de la jornada electoral, que serán entregados a "EL INSTITUTO" en las fechas que se refieren en el siguiente cuadro:

INFORMES	PERIODO QUE ABARCA (AÑO 2018)	FECHA DE CORTE (AÑO 2018)	ENTREGA DEL INFORME (AÑO 2018)
1er. Quincenal	Precampaña	20 de enero al 3 de febrero	lunes, 12 de febrero
Final		20 de enero al 11 de febrero	domingo, 11 de febrero
1er. Quincenal	Intercampañas	12 al 26 de febrero	lunes, 26 de febrero
2do. Quincenal		27 de febrero al 13 de marzo	martes, 13 de marzo
3er. Quincenal		14 al 28 de marzo	miércoles, 28 de marzo
4to. Quincenal		29 de marzo al 12 de abril	jueves, 12 de abril
5to. Quincenal		13 al 27 de abril	viernes, 27 de abril
6to. Quincenal		28 de abril al 12 de mayo	domingo, 12 de mayo
Final		12 de febrero al 23 de mayo	miércoles, 23 de mayo
1er. Quincenal	Campaña	24 de mayo al 7 de junio	jueves, 7 de junio
2do. Quincenal		8 al 22 de junio	viernes, 22 de junio
Final		24 de mayo al 27 de junio	mércoles, 27 de junio
Final Acumulado	20 de enero al 1 de julio	domingo, 1 de julio	lunes, 9 de julio

Los informes deberán ser entregados ante la Secretaria Técnica de la Comisión, vía oficialía de partes de "EL INSTITUTO", para el caso de los informes quincenales, finales y extraordinarios 30 ejemplares de manera física y en formato digital o a través de USB.

“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”, se obliga a crear una página web exclusiva para el uso de “EL INSTITUTO” con la información del monitoreo, en donde se puedan consultar en todo momento y dentro de las 24 horas posteriores a las transmisiones o publicaciones del registro, los testigos, los informes quincenales, finales y en su caso, extraordinarios, y el comparativo del pautaado correspondiente aprobado por el INE.

“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”, deberá proporcionar 30 cuentas de usuario con contraseña, para el acceso al portal. Las claves de acceso serán solicitadas por la Dirección de Partidos Políticos a “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” conforme a las necesidades de “EL INSTITUTO” y a través de correo electrónico.

La página web, que cree “EL PRESTADOR DEL SERVICIO”, deberá permitir a los usuarios con claves de acceso filtrar la información de las notas del monitoreo, las búsquedas deberán permitir abrir cada una de las notas para su consulta en línea y la posibilidad de exportarse en formato mp3 en el caso de audio, mp4 o formato compatible para el caso de videos y JPG o PDF en el caso de imágenes, para su descarga e impresión. Asimismo, la plataforma deberá permitir exportar la base de datos a formato Excel, misma que deberá ser con los siguientes criterios como mínimo:

- Rango de fechas;
- Tipo de nota;
- Emisora;
- Fecha de emisión;
- Actor político o autoridades electorales;
- Género;
- Tipo de mención;
- Tipo de participación del actor político;
- Modalidad de la propaganda, y
- Tipo de candidatura.

“EL PRESTADOR DE SERVICIO” se obliga a entregar los informes de acuerdo a las características que se señalan en los Lineamientos de Monitoreo a Medios de Comunicación Electrónicos, Impresos, Internet, Alternos y Cine del Instituto Electoral del Estado de México, al Manual de Procedimientos para el Monitoreo a Medios de Comunicación Electrónicos, Impresos e Internet del Instituto Electoral del Estado de México; “EL PRESTADOR DE SERVICIO” deberá presentar informes quincenales y finales, así como extraordinarios, deberá tomar en cuenta, para la elaboración y presentación de los informes ejecutivos, la siguiente estructura: índice, presentación, metodología, análisis cuantitativo, cualitativo, análisis de la verificación de la transmisión de las pautas y conclusiones.

“EL PRESTADOR DE SERVICIO” se obliga a presentar informes que contengan apartados por tipo de medios, y análisis cuantitativos y cualitativos de conformidad a los Lineamientos de Monitoreo a Medios de Comunicación Electrónicos, Impresos, Internet, Alternos y Cine de “EL INSTITUTO”, así como:

- Un análisis que mida la cantidad de mensajes que difunden los actores políticos y las autoridades electorales en los medios de comunicación electrónicos, impresos e Internet, verificando el trato equitativo en la difusión y la suspensión de la transmisión de propaganda gubernamental;
- Un análisis sobre el trato que los medios de comunicación electrónicos, impresos e Internet otorgan a los actores políticos y autoridades electorales en la difusión; identificando si es positivo, negativo o neutro;
- Un análisis con enfoque de género, si es el caso, señalando las posibles diferencias en la cobertura de los medios.
- Para el caso del monitoreo cualitativo además de las anteriores se deberá de considerar lo establecido en el manual para cada medio, así como los elementos adicionales de evaluación y valoración previstos en los lineamientos y el manual.

**"EL PRESTADOR DE SERVICIO"** una vez concluido el monitoreo, se obliga a entregar el total de la información obtenida capturada y segmentada por tipo de medio, partido político o coalición y en su caso candidato independiente, autoridad electoral, diputaciones locales, autoridades municipales y actor político, así como los testigos debidamente clasificados en disco duro externo.

**SÉPTIMA. VIGENCIA.**

El presente contrato tendrá una vigencia que correrá a partir de su firma y hasta el 24 de agosto de 2018, o en su caso, hasta que el Consejo General de **"EL INSTITUTO"** apruebe el informe final del monitoreo.

**OCTAVA. RESPONSABILIDADES GENERALES.**

**"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** será responsable frente a **"EL INSTITUTO"** de cualquier retraso o incumplimiento que se origine en relación al presente instrumento, independientemente que sea su responsabilidad directa o indirecta, excepto que se trate de caso fortuito o fuerza mayor, y que éste sea debidamente comprobado a entera satisfacción de **"EL INSTITUTO"**.

Igualmente, **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** será totalmente responsable del pago de todos los impuestos, derechos y gravámenes que se originen en virtud de la prestación del servicio objeto de este contrato, y hasta el momento en que hayan sido debidamente entregados todos los resultados e informes a que se refieren las cláusulas primera, segunda y sexta de este instrumento; asimismo, será responsable sobre cualquier violación de derechos sobre patente, marca registrada o diseños industriales que se originen.

**NOVENA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.**

Para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** contrae frente a **"EL INSTITUTO"** constituirá a su favor una fianza, en moneda nacional equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total del contrato que ha quedado establecido en la cláusula tercera del presente contrato, garantizándose con la misma, la entrega puntual de los informes referidos en la cláusula sexta, así como la implementación de la página web, como parte del cumplimiento del objeto de este contrato.

Esta garantía no podrá ser cancelada, sino mediante autorización por escrito de **"EL INSTITUTO"**, y será entregada a más tardar dentro de los diez días hábiles posteriores a la suscripción del contrato.

En caso de que el incumplimiento de las obligaciones a cargo de **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** derive del ineficiente, incompleto e inadecuado cumplimiento del objeto del presente contrato que rebasen el importe de la garantía, **"EL INSTITUTO"**, además de hacer efectiva la garantía otorgada, queda facultado para exigir el pago de la diferencia que resulte, a través de la vía judicial que corresponda.

**DECIMA. GARANTÍA DE ANTICIPO.**

Para que **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, garantice la debida inversión o en su caso la devolución total del anticipo, deberá entregar previo a la entrega del anticipo, una fianza por el 100% del monto del mismo, como se solicita en el punto 11.1 de las bases concursales.

**DÉCIMA PRIMERA. SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO.**

**"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, acepta y se obliga a cubrir a **"EL INSTITUTO"** para el caso de incumplimiento de este contrato, una pena convencional del 10% (diez por ciento) del

costo del mismo; y el 2% (dos por ciento) del monto total por cada día de mora en la entrega de cualquiera de los informes referidos en la cláusula sexta del presente instrumento.

**DÉCIMA SEGUNDA. CALIDAD DEL MATERIAL.**

“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”, se obliga a responder respecto del adecuado cumplimiento de la prestación del servicio para la realización del monitoreo a medios de comunicación electrónicos, impresos e internet para el proceso electoral 2017-2018, el cual constituye el objeto de este contrato, así como todos y cada uno de los puntos referidos en el anexo uno de las bases concursales, incluyéndose los cuestionamientos y precisiones resultantes de la Junta de Aclaraciones, del procedimiento de Licitación Pública Nacional número IEEM/LPN/18/2017.

**DÉCIMA TERCERA. SUBCONTRATACIÓN.**

“EL PRESTADOR DEL SERVICIO” no podrá en ningún momento transmitir los derechos y obligaciones a terceros para el cumplimiento total o parcial del objeto materia de este contrato, salvo que medie autorización expresa y por escrito por parte de “EL INSTITUTO”.

En caso de que “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” incumpla con esta disposición será sancionado con una pena equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total de este contrato, la cuál será pagada a favor de “EL INSTITUTO”.

**DÉCIMA CUARTA. AMPLIACIÓN DE CONTRATO.**

En caso de que “EL INSTITUTO” requiera la contratación adicional de la prestación del servicio materia de este contrato, “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” se obliga a celebrar con “EL INSTITUTO” convenios modificatorios adicionales, que se pactarán en las mismas o mejores condiciones, hasta por un 30% (treinta por ciento) del monto total antes del IVA, y respetando las condiciones originales de costo de este contrato, siempre que se celebren dentro de los doce meses posteriores a la firma del presente instrumento.

**DÉCIMA QUINTA. RELACIÓN LABORAL.**

“LAS PARTES” manifiestan que todo el personal contratado para la realización y cumplimiento del objeto de este contrato, estará bajo la responsabilidad directa de “EL PRESTADOR DEL SERVICIO”, siendo exclusivamente entre ellos la relación laboral que pudiera surgir, y por lo tanto en ningún momento se considerará a “EL INSTITUTO” como patrón sustituto, ni solidario, ni a “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” como intermediario.

Como consecuencia de lo anterior, “EL INSTITUTO” no tendrá relación alguna de carácter laboral, civil, de seguridad social, ni fiscal, con dicho personal y en consecuencia, queda liberado de cualquier responsabilidad derivada de la relación laboral contraída por “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” con su personal, por lo que se obliga a liberar a “EL INSTITUTO” de cualquier reclamación que le formule el personal que contrate para el cumplimiento del objeto del presente contrato.

**DÉCIMA SEXTA. EXCLUSIVIDAD DEL REQUERIMIENTO.**

Las partes convienen en que la prestación del servicio objeto del presente contrato y en general, todos los derechos e información que se genere derivado de su objeto, serán exclusivos de “EL INSTITUTO” conforme a las leyes vigentes en materia de Propiedad Intelectual de la República Mexicana, así como las del extranjero.

**DÉCIMA SÉPTIMA. CONFIDENCIALIDAD DEL CONTRATO.**

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO", acepta que todo lo relacionado con el presente instrumento, así como su trato con "EL INSTITUTO", deberán ser considerados confidenciales y en consecuencia, reconoce que bajo ninguna circunstancia deberá comentar, conceder entrevistas o hacer públicas por ningún medio, sus observaciones con ninguna persona distinta de las que en su caso pudiere autorizar "EL INSTITUTO".

**DÉCIMA OCTAVA. CAUSAS DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.**

"LAS PARTES" convienen y aceptan que "EL INSTITUTO" podrá rescindir administrativamente el presente contrato, y sin responsabilidad alguna, cuando "EL PRESTADOR DEL SERVICIO":

- a) Deje de suscribir el presente contrato;
- b) No entregue a satisfacción de "EL INSTITUTO" los informes quincenales, finales y final del proceso, cualitativos y cuantitativos en las fechas comprometidas;
- c) No entregue la garantía de cumplimiento del contrato, en los términos establecidos en la cláusula novena del presente; y
- d) Incumpla con cualquiera de las condiciones pactadas en este contrato, en su propuesta económica, así como en los anexos correspondientes.

**DÉCIMA NOVENA. APLICACIÓN DE SANCIONES.**

"EL INSTITUTO" hará efectivas las sanciones económicas que se señalan en la cláusula novena cuando "EL PRESTADOR DEL SERVICIO":

- a) Deje de cumplir el presente contrato o con las condiciones pactadas en el mismo;
- b) No presente su facturación, para autorización de pago, ante la Dirección de Administración de "EL INSTITUTO", e
- c) Incumpla gravemente, a juicio de "EL INSTITUTO", con cualquiera de las obligaciones que a su cargo se deriven del presente contrato.

Para el caso de que "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" se haga acreedor a alguna sanción, bastará con la simple notificación que realice la Dirección Jurídico Consultiva de "EL INSTITUTO", a petición de la Dirección de Administración o de la Unidad Administrativa Interesada, otorgándole en el oficio de conocimiento un término de tres días hábiles para que "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" manifieste lo que a su derecho convenga; debiendo "EL INSTITUTO", establecer los términos de la sanción a imponer, y una vez determinada deberá ser liquidada preferentemente mediante convenio, bajo las condiciones que en él se establezcan.

En caso de que transcurran los tres días concedidos a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" sin que realice manifestación alguna en cuanto a los términos y monto de la sanción, la Dirección Jurídico Consultiva de "EL INSTITUTO" lo hará del conocimiento de la Dirección de Administración para que, previo al pago de la factura correspondiente, aplique el descuento de la cantidad notificada a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", entregándole la diferencia que resulte como pago total de la cantidad amparada por la factura.

**VIGÉSIMA. PARTES DEL CONTRATO.**

"LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para los efectos del presente contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, a las bases concursales, propuesta económica, acuerdos del Consejo General y de la Comisión de Acceso a Medios, Propaganda y Difusión, anexos y especificaciones, así como a los criterios generales para la contratación del servicio para la realización del monitoreo a medios de comunicación electrónicos, impresos

e internet para el proceso electoral 2017-2018, procedimientos y requisitos que se establecen en la materia, así como en las Leyes del Estado de México, por lo que aceptan que los mismos forman parte del presente contrato, como si a la letra se insertaran.

**VIGÉSIMA PRIMERA. AUSENCIA DE VICIOS.**

“LAS PARTES” manifiestan bajo protesta de decir verdad que en la celebración del presente contrato no existe error, lesión, dolo, violencia, mala fe, ni cualquier otro vicio del consentimiento que pudiese implicar su nulidad y que las prestaciones que se reciben son de igual valor, por lo tanto, renuncian a cualquier acción que la Ley pudiera otorgarles a su favor por este concepto.

**VIGÉSIMA SEGUNDA. INTERPRETACIÓN.**

“LAS PARTES” aceptan que el presente contrato se rige por lo dispuesto en los artículos 7.825 al 7.835 y demás relativos y aplicables del Código Civil del Estado de México, por lo que para su interpretación y cumplimiento, se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Locales del fuero común de la Ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o poder que por razón de la materia o de su domicilio presente o futuro pudiese corresponderles.

**LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD POR DUPLICADO AL MARGEN Y AL CALCE EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, ESTADO DE MÉXICO A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE ENERO DE DOS MIL DIECIOCHO.**

“EL INSTITUTO”  
SECRETARIO EJECUTIVO Y  
REPRESENTANTE LEGAL

“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”  
APODERADO LEGAL

~~MTRO. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL~~

C. JAVIER DE LA CRUZ DE LA CRUZ

~~EL DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN~~

LA ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA  
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS

~~LIC. JOSÉ MONDRAGÓN PEDRERO~~

MTRA. ALMA PATRICIA BERNAL  
OCEGUERA

VALIDANDO EL CONTENIDO JURÍDICO  
LA DIRECTORA JURÍDICO – CONSULTIVA

MTRA. ROCÍO MARTÍNEZ BASTIDA